



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 223

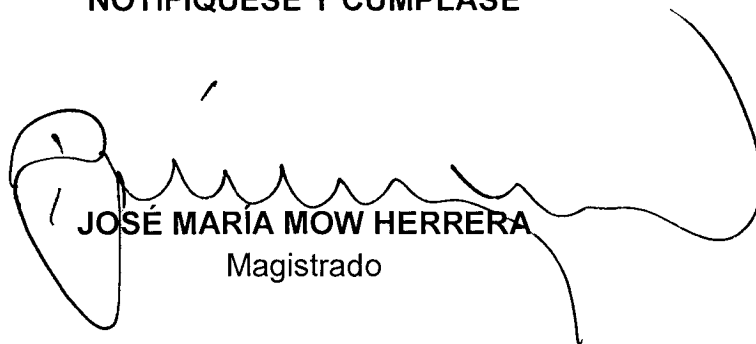
SIGCMA

San Andrés Isla, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-23-33-000-2015-00011-00
Demandante	Leandro Pájaro Balseiro
Demandado	Empresa de Energía del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina S.A. E.S.P., y otros
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado en su providencia de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), que dispuso **REVOCAR** la providencia del diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferida por éste Tribunal, mediante el cual se ampararon los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y los recursos naturales, al equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la conservación restauración del medio ambiente y la seguridad y salubridad pública, vulnerados por la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia S.A E.S.P. – SOPESA S.A. E.S.P y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado